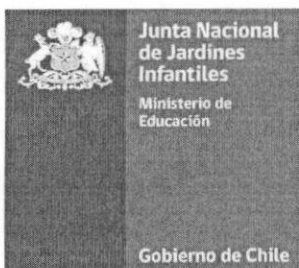


4120
22/11



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4 120

**MAT: AUTORIZA PAGO DE FACTURA FACTORIZADA A
CONTÉMPORA FACTORING S.A.**

TEMUCO, 22 NOV. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016; la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971; el Decreto N° 98, de 17 de Marzo de 2015, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.983 de 2004, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica las Resoluciones Exentas N° 015/26 de 04 de Febrero de 2000, N°015/186 de 05 de Diciembre de 2011, la Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto de 2010, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Notificación Notarial de Cesión de Crédito de fecha 8 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de octubre de 2015, se suscribió contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil "VILLA FLORENCIA, ANGOL", entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN aprobado por Resolución Exenta N°015/3024, de fecha 05 de noviembre de 2015.

2.- Que, LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN, emitió la Factura Electrónica N° 49, de fecha 24 de octubre de 2016, por un valor de \$ 29.683.116- (veintinueve millones seiscientos ochenta y tres mil ciento dieciséis pesos), IVA incluido, a fin de que se paguen los servicios prestados.

3.- Que, con fecha 8 de noviembre de 2016, la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles fue notificada notarialmente de la cesión de Factura Electrónica N° 49, dando cuenta que el crédito que emana de la referida factura ha sido cedido por su acreedor LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN, Rut N° 8.571.343-4 a CONTÉMPORA FACTORING S.A. Rut N° 99.562.370-6, domiciliada en calle Prat N°847, Of. 804, Temuco, sociedad a la que deberá efectuarse el pago para que los documentos referidos se entiendan pagados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil y artículo 162 y siguientes del Código de Comercio.

4.- Que, la citada cesión se ajusta a lo preceptuado en el inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.-

5.- Que es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- PAGUESE, a CONTÉMPORA FACTORING S.A. Rut N° 99.562.370-6, domiciliada en calle Prat N° 847, Of. 804, Temuco, la Factura Electrónica N°49, de fecha 24 de octubre de 2016, por un valor de \$29.683.116.- (veintinueve millones seiscientos ochenta y tres mil ciento dieciséis pesos) IVA incluido, mediante depósito o transferencia electrónica a favor de **CONTÉMPORA FACTORING S.A.**, en la cuenta corriente número 64041363, del Banco Santander, por haberse efectuado la cesión y notificación notarial del referido documento.

2.- IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, del programa 01, por concepto de Obras Civiles, del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDH/OCA/CFM/SBC/src
Distribución.

- Unidad Jurídica.
- Sub Dirección Recursos Financieros.
- Archivo adquisiciones.
- CONTÉMPORA FACTORING S.A.
- Oficina de Partes.